

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
 SUBSECRETARIA DE GUERRA  
 CONDUCCION SUPERIOR (01)

Partida : 11
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
06		INGRESOS		3.823.860	7.758
		TRANSFERENCIAS		114.252	
	62	De Otros Organismos del Sector Público		114.252	
	002	Armada de Chile		33.530	
	005	Ejército de Chile		43.085	
	006	Fuerza Aerea de Chile		37.637	
09		APORTE FISCAL		3.709.608	7.758
	91	Libre		3.709.608	7.758
		GASTOS		3.823.860	7.758
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.123.373	150
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.286.270	251
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.316.990	7.357
	31	Transferencias al Sector Privado		20.262	135
	003	Becas		8.107	135
	004	Premios y Otros		7.528	
	006	Otras Transferencias		4.627	
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas	04	1.296.728	7.222
31		INVERSION REAL		97.227	
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		19.848	
	53	Estudios para Inversiones		61.860	
	56	Inversión en Informática		15.519	

**GLOSAS:**

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Guerra.
- 02 Con cargo a estos recursos el Subsecretario de Guerra podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios, de acuerdo a necesidades del Servicio.
- 03 Incluye \$ 277.183 miles y US\$ 251 miles para gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
- 04 La distribución se efectuará por decreto, con visación del Ministerio de Hacienda.
- Los recursos que se asignen al Consejo Superior de Defensa Nacional constituyen gastos reservados con la obligación de rendir cuenta en forma global y reservada al Contralor General de la República.
  - Con los recursos que se asignen al Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas se podrá realizar cualquier gasto necesario para el cumplimiento de las labores de la Institución.
  - Incluye US\$ 6.000 miles para concurrir al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz impulsadas por las Naciones Unidas. Estos recursos se integrarán a un Fondo cuya administración, procedimiento de asignación de fondos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de Mayo del 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y Hacienda.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2002**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
SUBSECRETARIA DE GUERRA  
CONDUCCION SUPERIOR (01)

Partida : 11
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles US\$
---------------	------	----------------	-------------	-----------------------------------	--

Las transferencias que se efectúen con cargo al Fondo a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.